



**RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 160 -2012-SUNARP/GG**

Lima, 28 JUN 2012

VISTOS la Resolución de Gerencia General N° 156-2012-SUNARP/GG del 26 de junio del 2012, y el Informe de Gerencia Legal N° -2012-SUNARP/GL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 156-2012-SUNARP/GG de fecha 26 de junio del 2012 se autorizó la renovación de destaque entre otros del trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Gerente de Informática de la Sede Central, señor Mauricio Duffoó Albán, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2012; asimismo en su Artículo Segundo se determinó que la obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo sería responsabilidad de la SUNARP – Sede Central;

Que, habiéndose efectuado la revisión del acto emitido, se ha constatado la existencia de errores materiales en el nombre del referido trabajador consignado en el Artículo Primero de la Resolución N° 156-2012-SUNARP/GG, en donde se consigna Mauricio Duffo Alván, lo cual no es correcto ya que los apellidos correctos son Mauricio Duffoó Albán; asimismo el Artículo Segundo de dicha Resolución consigna que la obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo sería responsabilidad de la SUNARP – Sede Central, lo cual no es correcto ya que dichos pagos deben seguir siendo responsabilidad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, lo que corresponde ser rectificados de oficio, toda vez que dichas enmiendas no afectan la legalidad del acto Administrativo ni el sentido de la decisión adoptada;

Que, el Título III, de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Artículo 201° - Rectificación de errores, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, tratándose de un vicio intrascendente que no acarrea la nulidad del acto administrativo ni vulnera los efectos del mismo, es necesario corregir los Artículos Primero y Segundo de la Resolución N° 156-2012-SUNARP/GG;

Que, del Informe de Vistos emitido por la Gerencia Legal, se recomienda realizar la rectificación de los errores materiales, respecto de la Resolución N° 156-2012-SUNARP/GG del 26 de junio del 2012;

Que, estando a lo establecido en el inciso K) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

- **Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material en que se incurrió en el Artículo Primero respecto de los apellidos del trabajador Mauricio Duffoó Albán, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero de la Resolución N° 156-2012-SUNARP/GG del 26 de junio del 2012, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la renovación de destaque de los trabajadores Jorge Luis Solano Castillo, Clotilde Salomé Jo Luza y Mauricio Duffoó Albán a la Gerencia de Informática de la Sede Central, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2012.

- **Artículo Segundo.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución N° 156-2012-SUNARP/GG del 26 de junio del 2012, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de los trabajadores mencionados en el Artículo Primero, seguirá siendo responsabilidad de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP

pect